



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-297-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las once y veinticinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)** emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AB-039-001-15**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno de los Activos Fijos al Área de los Módulos de Construcción de la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que la Dirección General de Auditoría, remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Control Interno emitido por la Alcaldía Municipal de Siuna, para el Área de los Activos Fijos con la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU), adscrita a la Alcaldía de Siuna, determinando el cumplimiento de las normativas, leyes y disposiciones vigentes al período de la revisión; **b)** Determinar el cumplimiento en los procesos de las adquisiciones de los Activos Fijos relacionados a la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU), que estén registrados en el Plan de Inversiones Municipal y que los mismos sean propiedad de la Municipalidad; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Existen debilidades de Control Interno señaladas en la Sección VI del Informe en cuestión, siendo éstas: **a)** Falta de Manuales y Reglamentos para el funcionamiento de la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU); y, **b)** Incompatibilidad de funciones del Personal en la Empresa de Construcción Municipal de Siuna; y, **2)** Por lo que hace a la limitación al alcance reportada en la Sección VI del informe, se recomienda que se oriente una Auditoría Especial a las Adquisiciones de Bienes y Obligaciones contraídas por la Alcaldía Municipal de Siuna, para la compra de los módulos de construcción para el año dos mil trece y dos mil catorce de todos los equipos que serían destinados para la empresa y que no se encuentran registrados contablemente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-297-17

DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN) de fecha veinte de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AB-039-001-15**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno de los Activos Fijos al Área de los Módulos de Construcción de la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, **II)** Que la Dirección General de Auditoría programe en su Plan Anual de Auditoría, la realización de Auditoría Especial a las Adquisiciones de Bienes y Obligaciones por los años dos mil trece y dos mil catorce, referente al Área de los Módulos de Construcción de la Empresa de Construcción Municipal de Siuna (EMCOSIU); y, **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Edilicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, las recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de su Sistema de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior